



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original, que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 31 MAYO 2010

PEDRO GUZABALO MOREN
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2000 - D.F.E.C.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 119-2009-CR/GRL

Huacho, 20 de octubre de 2009.

VISTO: el Oficio N° 015-09-CO-COPPTOTAATPE, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional del gobierno Regional de Lima, sobre Ratificación del Dictamen N° 01-2007-GRL-CR-CO-PPTOTAATPE;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2003-CR/GRL, se dispone en su Artículo Uno que en tanto se Culmine el Proceso de Elaboración y Aprobación de las Normas de Estructura Organizativa del Gobierno Regional de Lima, el personal de dicha entidad, se encuentra sujeto al Régimen Laboral existente al 31 de Diciembre del 2002 en el Ex CTAR LIMA. En el Artículo Segundo dispone un plazo de 60 días para la adecuación de la estructura organizativa, desde la instalación del Gobierno Regional de Lima.

Que, por Ordenanza Regional N° 008-2003, se dispone en su Artículo Primero ampliar el plazo que establece la Ordenanza Regional N° 003-2003CR/GRL sobre el régimen laboral existente al 31 de Diciembre del 2002 en el Ex CTAR LIMA normado por el Decreto Legislativo N° 728 para los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Lima, hasta que el Gobierno Nacional Apruebe el nuevo Régimen de la Carrera Administrativa y Escala Remunerativa del Estado. En el Artículo Segundo la vigencia de la Ordenanza Regional será al día siguiente de su publicación.

Que, por Ordenanza Regional N° 006-2005-CR/GRL, se dispone en el Artículo Primero Dejar sin efecto la Ordenanza regional N° 003-2003-CR/GRL de fecha 1 de Enero del 2003 y la Ordenanza Regional N° 008-2003-CR/GRL de fecha 27 de Febrero del 2003 y toda norma que se oponga a





Gobierno Regional de Lima

...prescribe el tipo de documento original...
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 31 MAYO 2010

PEDRO GUZMÁN MOREN
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

la presente Ordenanza Regional. En el Artículo Segundo, dispone los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional de Lima, se encuentren sujetos al régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En el Artículo Tercero La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Dejando constancia que la presente Ordenanza Regional fue publicada el día 16 de Febrero del 2006.

Que, por Ordenanza Regional N° 006-2006-CR/RL, en el Artículo Primero deja sin efecto la aplicación, durante el ejercicio 2006, de la Ordenanza regional N° 006-2005-CR/GRL. En el Artículo Segundo dispone que la Ordenanza Regional N° 006-2005-CR/GRL podrá aplicarse posteriormente sólo en caso que no colisione con normas legales de rango nacional, particularmente con las normas legales presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República. Y en el Artículo Tercero dispone que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial El Peruano, dejando constancia de la negativa de la señorita Vicepresidente Regional a suscribir la presente Ordenanza Regional, la misma que no ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, no cumpliendo con el principio de publicidad para su cumplimiento al día siguiente de su publicación.



Que, el artículo 44° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. En consecuencia, todos los servidores y funcionarios de los Gobiernos Regionales existentes se encuentran o deben encontrarse bajo el Régimen Laboral de la Actividad Pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Dicha norma no establece excepciones ni regímenes especiales. Del mismo modo el artículo 40° de la Constitución Política del Perú expresa que la Institución jurídica que rige en el Servicio Público es la Carrera Administrativa.



Que, en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2009, en la Ciudad de Huacho, se vio como punto de Agenda el Oficio N° 015-09-CO-COPPTOTAATPE, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional del gobierno Regional de Lima, sobre Ratificación del Dictamen N° 01-2007-GRL-CR-CO-PPTOTAATPE, que posteriormente pasara a la estación de Orden del Día y luego de la sustentación de la Presidenta de la referida comisión, del debate entre los Consejeros y Consejeras Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo y con el voto por mayoría de sus integrantes, se acordó;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

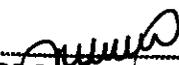


Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 31 MAYO 2010

Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2009-CR/GRL


PEDRO GUIZABALO MOREN
REDACTARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Dictamen N° 01-2007-GRL-CR-CO-PPTOTAATPE, que aprueba por unanimidad el Cambio de Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional de Lima.

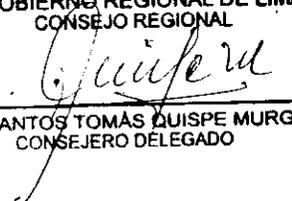


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR al Presidente del Gobierno Regional de Lima Ingeniero Nelson Chui Mejía, gestionar ante el Congreso de la República la autorización del Cambio de Régimen Laboral en el Gobierno Regional de Lima y ante la Presidencia de Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional se Publicará en un Diario de mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

ING. SANTOS TOMÁS QUISPE MURGA
CONSEJERO DELEGADO